REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4003 069 2013 00031 00

Como quiera que el demandado no acató los requerimientos efectuados por este Despacho se tiene por desistido el recurso de reposición que formuló en contra del auto del 18 de junio de 2020.

De otro lado, téngase en cuenta que el demandado no cumplió el acuerdo de pago que celebró con el extremo actor, según lo informado por la parte ejecutante, circunstancia que no fue discutida por el ejecutado, quien como ya se dijo no atendió los requerimientos efectuados por este Despacho.

Ahora bien, en atención a los memoriales que preceden, téngase en cuenta que el abogado Andrés Gouffray Nieto reasumió el poder otorgado y, en adelante, continuará con la representación judicial del extremo actor.

Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto del 18 de junio de 2020 en cuanto a la elaboración de la liquidación de costas.

Para efectos de resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el extremo actor, se le requiere para que aporte certificado de la deuda en el que se detallen los valores y meses de las fechas de administración causadas desde junio de 2018 y hasta la fecha. Adviértase que dicho documento debe estar acompañado del certificado de existencia y representación legal de la copropiedad demandante.

Por último, se requiere a las partes para que actualicen el avalúo del inmueble embargado y secuestrado. Lo anterior, para darle trámite a la solicitud de fijar fecha y hora para el remate.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **306e502de37db48bf107961a2252cd739249fb5addf7f4bcf9d40c356a5f2135**
Documento generado en 30/06/2022 02:26:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica